presente convenio reside per

ntercamble anademino y

W213

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSITADA AUTONOMA METROPOLITANA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE LA MISMA, MTRO. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UAM, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ACPIM. CARLOS ALBERTO NICOLINI, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



## DECLARACIONES

agion de aplicara en particular al deservollo de

## Ambas partes declaran: /

- a) Que constituyen organismos con personalidad jurídica propia.
- b) Que son instituciones dedicadas a la docencia y a la investigación científica a nivel superior.
- Que son sus objetivos la formación de profesionales y especialistas de nivel superior, el fomento de la investigación científica, la extensión académica y la difusión de los avances del conocimiento científico en sus respectivos países.
- d) Que ambas comparten un interés común en el campo de los estudios histórico antropológicos
- e) Que constituye un aspecto fundamental de su política, el establecimiento de relaciones permanentes de intercambio y cooperación con otros organismos e instituciones dedicadas a la docencia e investigación a nivel superior.
- f) Que ambas instituciones y sus representantes en este acto, tienen la capacidad jurídica para la firma del presente instrumento, por acuerdo de las autoridades correspondientes.

is parte the cecibe cubyirs los viajes mecesarios

2 . №1520

II



## CLAUSULAS

- 1. El objetivo fundamental del presente convenio reside en el establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
- 2. La cooperación se aplicará en particular al desarrollo de proyectos de investigación de interés común y a la articulación de proyectos de intercambio docente entre ambas instituciones.
- 3. Ambas partes organizarán el intercambio de investigadores, docentes-investigadores, estancias de investigación y becarios para estudios de posgrado, en el marco de las disposiciones reglamentarias de cada país, a quienes proporcionarán la infraestructura necesaria para que puedan cumplir sus objetivos
- 4. Las partes apoyarán y estimularán encuentros y reuniones periódicas entre investigadores y docentes de ambas instituciones y de terceros organismos con los que las partes tengan relaciones. Asimismo propiciarán la participación de especialistas en congresos y otras actividades que se celebren en ambos países.
- 5. Las partes se proponen mantener un intercambio permanente de información, documentación, así como de material bibliográfico y favorecerán la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.
- 6. El presente convenio operará mediante programas de trabajo anuales que determinarán áreas, temas participantes y modalidades del intercambio.
- 7. El intercambio de personas se hará conforme las siguientes condiciones financieras:
  - a) La parte que envía cubrirá el pasaje internacional de ida y vuelta
  - b) La parte que recibe cubrirá los viajes necesarios en su propio territorio y los gastos de estancia, (alojamiento, alimentación, gastos de bolsillo) según las normas internas de aplicación general. Entodos los casos serán cubiertas en moneda nacional.

Los progratas de cratajo créa llevados a cabo con recursos de las propia instituci nes o con los que pudieran gestionarse ante tros orça ismos. Asto em la convictan a las convocatorias que se formulos en el marco de conventos pulaterales existentes entre am os países.

En los casos en que a cranta de una o ambas partes se obtenga financiamiento para el logro del objeto de las actividades emanadas del presente convenio, la asignación de estos recursos económicos será acordada en cada caso, por las partes.

- 9. Las partes promoverán la incorporación del presente convenio, al convenio bilateral suscrito entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de octubre de 1984.
- 10. Las partes manifiestan su interés de ejecución inmediata de acciones de intercambio en el campo de los estudios históricos y etnohistóricos, los que se operarán entre el Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEHS) y el Departamento de Historia de la UNIVERSIDAD y el Departamento de Filosofía de la Unidad Iztapalapa de la UAM.
- 11. Las dependencias responsables del cumplimiento y evaluación del presente convenio serán, por parte de la UAM, la Dra. María Pía Lara Zavala, en su calidad de Jefa del Departamento de Filosofía de la Unidad Iztapalapa, quien se compromete ante su institución a través de la carta compromiso que firma ante ella.
  - La UNIVERSIDAD nombra como responsable por su parte al Director del Instituto de Estudios Histórico-Sociales (IEH-S); Prof. Raúl Mandrini
- 12. Queda expresamente pactado que ni la UAM ni la UNIVERSIDAD tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiesen causar entre sí, a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En tales casos, las partes se encontrarán impedidas para realizar ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio.
- 13. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del Objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para la otra y en ningún caso podrá considerarse "patrón sustituto".
- Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un traisjo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los reservas. En todo momento las partes reconvecim a los servas su derecho de figurar como unha la todos aquellos que legalmente les correspondan.

- 15. El presente convenio tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente si alguna de las partes manifestara su deseo en contrario y lo cómunicara en fehaciente a la otra con una antelación de seis meses.
- 16. Tanto la UAM como la UNIVERSIDAD se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero de su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia que pudiera corresponderles.

No obstante lo anterior, las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de que se presente alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se designará un árbitro para que decida en Derecho sobre la controversia en cuestión, antes de intentar acción judicial alguna.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal lo firman y ratifican, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MTRO. JOSE DUIS RODRIGUEZ SECRETARIO

UNIDAD IZTAPALAPA

AGRIM. CARLOS ALBERTO NICOLINI

DR. SERGIO PEREZ CORTES

DIRECTOR

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES

Y HUMANIDADES

UNIDAD IZTAPALAPA

DRA. MARIA PIA LARA ZAVALA

JEFA

DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA

UNIDAD IZTAPALAPA

TANDIL, ≈8 JUL 1994

ORDENANZA: №1520:1

VISTO:

8

La reunión del Consejo Superior celebrada el 07/07/94, y CONSIDERANDO:

Que durante su transcurso se llevó a tratamiento la Actuación 2 - 02 - 01270/94, mediante la cual el Señor Presidente de la Junta Ejecutiva acompaña Convenio de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTOMO A METROPOLITANA DE LEXICO obrante a fs. 1/2/3/4, girando el mismo a las distintas Comisiones para su intervención.-

Que la Comisión de Investigación y Post-Grado informa que no presenta inconveniente alguno, para su homologación.

Que la Facultad de Ciencias Fumanos avala el Convenio de referencia, agregando consideraciones particulares para trámites futuros.-

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales aconseja la homologación del Convenio suscripto, recomendando que, para la renovación del mismo, se revea la redacción en cuento a las leyes y tribunales en lo relativo al cumplimiento e interpretación (Cláusula 16).-

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión de la fecha aconsejan a la Presidencia del Cuerpo el dictado de la Ordenanza correspondiente, homologando el Convenio de Colaboración suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITAMA DE MEXICO.-

Por ello, en uso de las atribuciones confericas por el Artículo 26º Inc.b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Monorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E M A





M1520M

11

ARTICULO 1º: Homológase el Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIVERSIDAD MACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA DE MEXICO, el que como Anexo integra la presente.-

THE REPRESENTADA BOR EL CHERRYARIO DE LA MIGHA,

ARTICHLO 29: Registrese, comuniquese, notifiquese y archivese.-

UNCTEA

Agr. CARLOS A. NICOLINI RECTOR N. C. P. B. A.

Ing. GON LERMO A. CORRES Que constituye la las SECRETARIO GENERAL

Des baras instituciones y suo representantes en este acto, brache la capatidad jurídica para la firma del presente instrumento, per admerdo de las autoridades correspondientes.

U. N. C. P. B. A.